



2.014-01-03-01-P-04.128

En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a diecisiete de Diciembre del año dos mil catorce. Ante mi, Doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, comparecen: los señores cónyuges OSCAR ANGEL PIÑANCELA GUNCAY y ROSA ELVIRA LLIGUIN RUIZ; y, por otra parte la señora JULIA HERMELINDA BOCONZACA SUMBA, casada; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón de Gualaceo; idóneas y conocidas por mí, de lo que doy fe; Bien instruidas en el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan la misma que copiada literalmente es del tenor siguiente; En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Transferencia de Derechos y participaciones en una compañía de responsabilidad limitada, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** COMPARECIENTES: Comparecen por una parte en calidad de CEDENTES, los Señores OSCAR ANGEL PIÑANCELA GUNCAY y ROSA ELVIRA LLIGUIN RUIZ; y, por otra parte en calidad de CESIONARIA la Señora JULIA HERMELINDA BOCONZACA SUMBA, Casados; ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad y consentimiento libres para celebrar todo acto o

contrato: SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada en el Cantón Cuenca, provincia del Azuay, en fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el Señor Notario Público Quinto suplente de Cuenca Doctor Fernando Moscoso Romero, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Gualaceo, el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, bajo el número dieciocho se constituyó la compañía "RUTAS SANJUANENCES CIA. LTDA"; b) posteriormente incrementaron el capital mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto de Cuenca, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, el veintidós de enero del dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil con el número cinco, el diez de febrero del dos mil cuatro en el Registro de la propiedad del Cantón Gualaceo; c) Con fecha veinte de agosto del dos mil nueve mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Fernando Moscoso Romero, Notario Público Suplente del Cantón Cuenca, y marginada en el Registro de la Propiedad y mercantil del Cantón Gualaceo en fecha veinte y nueve de septiembre del dos mil nueve, el Señor Julio Enrique Marín Padilla procedió a transferir el total de sus participaciones al Señor Oscar Angel Piñancela Guncay; y, d) La Junta General Extraordinaria Universal de socios en sesión realizada el día veintiocho de Noviembre del año dos mil catorce, con el voto favorable del ciento por ciento del capital social, autorizó al Señor OSCAR ANGEL PIÑANCELA GUNCAY, para que transfiera a favor de la Señora JULIA HERMELINDA BOCONZACA SUMBA, las doscientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, del valor de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, es decir todas las participaciones que posee en dicha compañía, conforme consta del certificado otorgado por el representante legal de la Compañía en conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, la misma que se agrega como documento habilitante para que forme parte integrante de esta escritura.- TERCERA.- OBJETO.-

Con los antecedentes anotados, los señores OSCAR ANGEL PIÑANCELA GUNCAY y ROSA ELVIRA LLIGUIN RUIZ, libre y voluntariamente transfieren a favor de la señora JULIA HERMELINDA BOCONZACA SUMBA las doscientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, del valor de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en la compañía, sin reservarse nada para sí los cedentes.- CUARTA.- PRECIO.- El precio que la compradora paga por las participaciones adquiridas, es de CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los cedentes dicen haberlos recibido de manos de la cesionaria a su entera satisfacción.- QUINTA.- ACEPTACION.- Las partes por estar de acuerdo con todo lo establecido, aceptan la suscripción de la presente escritura.- SEXTA.- CUANTIA.- La cuantía es de CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de la escritura pública a celebrarse.- Atentamente, Economista. Abogado. Milton Marcelo Llagzha Rodas, matrícula tres mil cuatrocientos noventa y seis del Colegio de Abogados del Azuay.- Atentamente, firma) Doctora Ximena Palacios Abad, abogado con matrícula mil ochocientos setenta y nueve del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública a fin de que surta todos sus efectos legales .-DOCUMENTOS HABILITANTES-----



## COMPañÍA DE TRANSPORTES RUTAS SANJUANENSES CIA. LTDA.

Expediente: 6727

San Juan, 1 de Diciembre del 2014.

### CERTIFICACION

Yo, Rubén Efraín Chalco Quitulsaca, con cc: 0103703260, en mi calidad de representante legal y secretario de la junta General de socios de la compañía de transportes RUTAS SANJUANENSES Cia. Ltda., en cumplimiento a lo establecido en el Art. 113 de la Ley de Compañías **CERTIFICO** que la Junta General Extraordinaria universal de socios de la sociedad reunida el 28 de Noviembre del 2014, autorizó la transferencia total de participaciones del Señor OSCAR ANGEL PIÑANCELA GUNCAY, consistentes en doscientas participaciones del valor de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, en favor de la señora JULIA HERMELINDA BOCONZACA SUMBA, mediante el consentimiento unánime de todo el capital social de la Compañía.

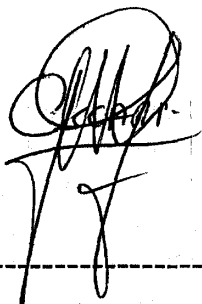
Para los fines que importen en derecho.

Atentamente,

F) .....  
GERENTE

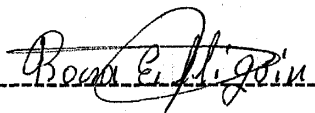


HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Me presentaron sus cédulas de identidad.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos exigidos por la Ley Notarial, y leído que les fue este instrumento a las otorgantes por mi la Notaria, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



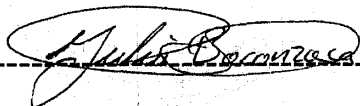
OSCAR ANGEL PIÑANCELA GUNCAY

CI: 0103301323



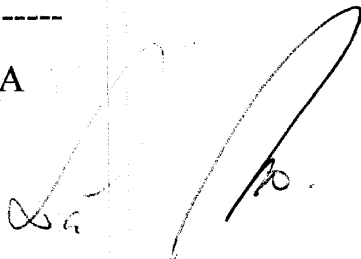
ROSA ELVIRA LLIGUIN RUIZ

CI: 01032 9944-2



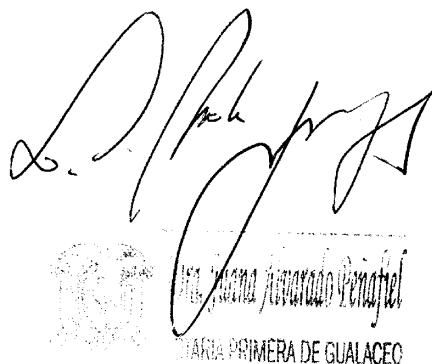
JULIA HERMELINDA BOCONZACA SUMBA

CI: 0103843 773



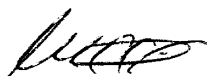


SE OTORGO ANTE MI.- EN SU FE  
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE LA FIRMO Y SELLO EN  
GUALACEO, EN EL DIA DE SU CELEBRACION.-

  
Dra. Consuelo Carrasco Piedra  
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

**RAZON: DOY FE:** Que, al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "RUTAS SANJUANENCES", he sentado la razón correspondiente de todo lo relacionado con la presente escritura de transferencia de participaciones.

Cuenca, a 8 de Enero del 2015.

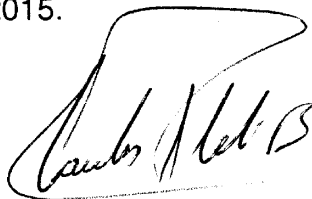


**LA NOTARIA QUINTA**

.....  
Dra. Consuelo Carrasco Piedra  
Notaria Quinta - Cantón Cuenca



DOY FE: que al margen del acta de inscripción de la Compañía RUTAS SANJUANENCES CIA. LTDA. Inscrito bajo el número dieciocho del Registro Mercantil, en fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Procedo a marginar e inscribir con el número 1 del libro de cesión de participaciones del Registro Mercantil, la **TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y PARTICIPACIONES**, entre los señores OSCAR ÁNGEL PIÑANCELA GUNCAY Y ROSA ELVIRA LLIGUIN RUIZ, A FAVOR DE LA SEÑORA JULIA HERMELINDA BOCONZACA SUMBA, casada, cuyos detalles constan en la escritura de **TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y PARTICIPACIONES** autorizada por la Dra. Juana Alvarado Peñafiel Notaria Primera del Cantón Gualaceo. En fecha diecisiete de diciembre del dos mil catorce. Gualaceo, Febrero 10 del 2015.



Ab. Carlos Celi B.  
Registrador de la Propiedad y Mercantil Interino de Gualaceo

